

11-

El Corregidor de la Cuid. de Murcia & No lugar teniente en el dho. oficio Saned que en dha. Ciudad & con el amor para & quietud de am. Servicio y reconociendo el agrado de esta dha. Real Cedula y las confederaciones de los enmygos de la Iglesia que por diferentes parte amenagan ciertos Reys & oficios servirme con dho. millanadores por via de Donatino y m. hizo con que respecto de el dho. a que bavian venido sus propios con los gastos p. sos. que para cosas del brenyo bavia hecho notencia de dnde poder pagar la dha. cant. y uno el baliendose paralles de algunos Arzobispos y qualquiera de presente alla ser menor danosos sin que para la paga de la dha. cant. se le aya de prorrogar la facultad que tiene mia de que esta viand de presente que se le concedio para el consumo del oficio de Alguacil mayor y para otros efectos en virt. de la qual ha ympuesto medio Real de libra encada libra de Pola Jogante de la que se pesa y vende en el con. de de la dha. Cuid. y unquarullo de la Redondo y que ay a de durar la dha. prorrogacion todo el tpo. que fuere necesi. hasta que con efectos se ayen sacado los dho. ochos mill de Dupl. condome fuere servido de concederle facultad para todo los uss dho. como lami mir. Siere y Virts en la Junta que maride formar para la administracion y obranga del Donatino que mis Paralles mehan hecho y ban Hagiendo de su voluntad. Con su Acuerdo y tenido por bien de dar la presente por la qual ormando que luego que sea entregada a Veriguera y sepaís por informacion q. baueri de Veriguera de las personas de mas experiencia y celo del brenyo la cant. de propios que tiene y on que los distribuye y sus nellos me podra bazer el dho. Servicio sin usar de los dho. Arzobispos ni de otros algunos y as que sea preciso concederlos el inuenu eniente o Veriguera que dello se podria seguir y non menester todos los que propone para la paga de la dha. cant. de que parte seria bastante y por que tpo. se le podra conceder facultad para usar de ellos y de concederla podra bener algun por juicio o otro qualquier Consejo o as comun o otra qualquier persona q. tenga comunidad de derechos o aprouebam. en los dho. Arzobispos qual sea y en que con rite de ay o pueda bauer Causa q. opart. que pueda impedir el efecto de la dha. facultad y caso q. esto fuere qualis otros Arzobispos seyan a proposito para sacar de ellos la dha. cant. en fno. baueri costales incomuenentes y hecha la dha. info. llamada y oydas las partes que vultaren ser intereadas s. l. a. b. u. a. i. e. n. e. Juntareis Consejo a v. r. e. s. guardando la forma que enesa dha. Ciudad retiene en el Juntarle para semejantes casos donde con ferireis conatos los Vecinos della que allí se juntaren todos los con. en esta m. Cedula para q. baueri dho. entendido puedan dar sus votos y Veriguera los decada uno en parte asilos que con rite de geron los dho. Arzobispos como los q. los aprobaren con las circunstancias que los dho. y hecha todo con v. d. o. p. a. r. e. n.